Nota DNC N° 22259 /2020

Asunción, 30 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380593
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cubiertas para la flota vehicular
Entidad	Municipalidad de Tomás Romero Pereira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la adenda remitida se visualiza que, la convocante requiere certificación ISO 9001, teniendo en cuenta dicho requerimiento solicitamos:
   1.1 Una explicación respecto al motivo por el cual se solicita el certificado, y que es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros). Explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.
   1.2. Existen certificaciones equivalentes admisibles?
   1.3. Existen varios oferentes que cumplan con el requisito?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py